Rawson, 9 de Marzo de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra B., W. y otros" (Expediente número 23.190, folio 190, año 2013, letra P)* donde a fojas 420 W. R. B. expresó su voluntad de impugnar la sentencia de fojas 402/14 dictada por la Sala en lo Penal, que rechazó la impugnación extraordinaria interpuesta a fojas 360/8 vuelta, con costas y confirmó las resoluciones 182/2013, 542/2013 y 1451/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión de fojas 402/14 fue notificada el cinco de Febrero del corriente año al Defensor General (vide constancia de fojas 415 vuelta) y el veinte de Enero de 2015 al señor W. R. B. (vide constancia de fojas 417).

Que, teniendo en cuenta entonces que los plazos procesales para deducir el recurso extraordinario federal iniciaron el primer día hábil posterior a las fechas arriba mencionadas, la solicitud de W. R. B. –cuyo cargo es

///

del veintiséis del mes próximo pasado- tendiente a que se corra traslado al Defensor General para que éste impugne la sentencia de la Sala ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es inadmisible por extemporánea (Ley 48, artículo 14; Código Procesal Civil y Comercial, artículo 257).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible el requerimiento de fojas 420, con costas (Ley 48, artículo 14; Código Procesal Civil y Comercial, artículo 257; Código Procesal Penal, artículos 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-
Ante mi: JOsé A. Ferreyra
Secretario

///